



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

10.000.066
14 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A
C.C.	8904066722
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	2 de abril de 2019
CUANTIA	104.166.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-016086

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 02 de abril de 2019, la empresa CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A identificado NIT No.890406672-2, actuando por medio de su apoderado, la señora ANGELA LOPEZ PUERTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.533.827 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-016086, por concepto de acto sin cuantía y sistematización.

Que según recibo oficial 201800091789 en contribuyente pagó la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$130.541) por concepto de acto sin cuantía y sistematización.

El contribuyente anexa a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el 05 de diciembre de 2018, mediante la cual se devuelve sin registrar explicando que no es procedente la inscripción puesto que existe medida cautelar, y se debía abstenerse de tramitar nuevos registros.

A la solicitud se anexó poder debidamente diligenciado, en la notaria Séptima del círculo de Cartagena, mediante el cual el señor ARTURO CEPEDA FACIOLINCE quien funge como representante legal del titular del recibo objeto de la devolución, autoriza a la señora ANGELA LOPEZ PUERTA para que pueda solicitar y recibir documentos, como también notificarse además



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000066
14 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

autoriza que sea a esta a quien le sean consignados los dineros que diera lugar la resolución emitida en virtud de la solicitud presentada.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo nota devolutiva.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública No.4983.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. 060-253696.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de existencia y representación.

A la solicitud, el contribuyente anexa fotocopia del RUT.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$130.541) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de veintiséis mil trescientos setenta y cinco PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800091789	104.166,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A identificado con C.C. o NIT No. 8904066722 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	104.166,00

cuya devolución asciende a la suma de 104.166,00 CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000066
14 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A.**, identificado con C.C/NIT No. **8904066722** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. Yavez
SECRETARIO DE HACIENDA

J. Ortega
Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto ISLAURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)